

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00244-00

Chinácota, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dado que no se pudo realizar la continuación de la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso (CGP), dentro del proceso de pertenencia de la referencia siendo demandante IVAN ALEXANDER LIZCANO MENDOZA y demandadas GLORIA AMPARO LIZCANO MENDOZA y LUZ ARELIS VILLAMIZAR LIZCANO, siendo convocadas PERSONAS INDETERMINADAS, por falla en el servicio de internet en el juzgado, se dispone fijar el día **martes 14 de noviembre de este año a la hora de las 9:00 de la mañana** para tal fin con las previsiones ordenadas en auto del 11 de abril hogafío.

El **perito** JAIRO ENRIQUE YARURO quien rindió la experticia allegada por la parte demandante, **será asomado por la parte interesada.**

Comuníquesele por **secretaría** la fecha de la referida diligencia al curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, doctor EDGAR CRUCES MEDINA, a quien se le remitirá copia del expediente.

Conforme al artículo 78 numeral 11 CGP es deber de los apoderados judiciales de las partes, comunicarlo a sus representados sobre la diligencia aquí ordenada y su comparecencia, así como la del perito.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANSARITA
Juez

